

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación San Andrés 800 – Campus de Palihue – Bahía Blanca – Buenos Aires - Argentina



"2025 - 40° ANIVERSARIO DE LA RECUPERACIÓN DEMOCRÁTICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR"

REGISTRADO BAJO Nº CDCIC-075/25

Corresponde al Expe Nº 1035/25

BAHIA BLANCA, 04 de abril de 2025

VISTO:

Que las asignaturas Arquitectura de Computadoras se dicta para alumnos de 3º año de las carreras Ingeniería en Sistemas de Información y Licenciatura en Ciencias de la Computación; y

CONSIDERANDO:

Que el número de alumnos en condiciones de cursar dicha asignatura requiere la implementación de dos cursos;

Que es indispensable designar un Profesor que asuma la responsabilidad del dictado de dicha asignatura durante el presente cuatrimestre;

Que la Dra. Dana Urribarri reviste un cargo de Profesor Adjunto con dedicación exclusiva en la asignatura "Arquitectura de Computadoras" y ha dado su anuncia para asumir este compromiso en ambos cursos;

Que por resolución CSU-979/24 se crearon los cargos para cubrir temporariamente las demandas docentes que requieran el dictado de las carreras de la UNS durante el primer cuatrimestre del año 2025;

Que el Consejo Departamental aprobó por unanimidad, en su reunión ordinaria de fecha 04 de abril de 2025, dicha asignación;

POR ELLO,

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS E INGENIERÍA DE LA COMPUTACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1: Establecer una asignación complementaria a la **Doctora Dana Karina URRIBARRI (Leg. 9985)** para cumplir funciones de Profesor Responsable en el Área IV: Sistemas, asignatura: "**Arquitectura de Computadoras" (Cód. 5561)**, en el Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación, desde el 04 de abril hasta el 31 de julio de 2025 (inclusive).



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación San Andrés 800 – Campus de Palihue – Bahía Blanca – Buenos Aires - Argentina



"2025 - 40° ANIVERSARIO DE LA RECUPERACIÓN DEMOCRÁTICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR"

///CDCIC-075/25

ARTICULO 2°: Por la prestación de sus servicios el docente percibirá una asignación complementaria equivalente a un cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple.

ARTICULO 3º: La financiación de la asignación mencionada será erogada utilizando los fondos dos emergentes de la resolución CSU-979/24.

ARTICULO 4º: Regístrese; comuníquese; pase a la Dirección General de Personal para su conocimiento y a los fines que corresponda; gírese Dirección General de Economía y Finanzas (Dirección de Programación Presupuestaria); tomen razón la y la Secretaría General Académica; cumplido, archívese.------